

Ratifican aumento de capital autorizado y modificación del Artículo V del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento

DECRETO SUPREMO N° 121-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Decisión N° 129/98 adoptada en la VIII Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento -CAF- celebrada el 2 de diciembre de 1998, se aprobó el aumento del Capital Autorizado de dicha entidad; y asimismo, mediante la Decisión N° 130/98 adoptada en la indicada Asamblea, se aprobó la modificación del Artículo V del Convenio Constitutivo de la mencionada Corporación; los mismos que fueron aprobados mediante Resolución Legislativa N° 27150 el 3 de julio de 1999, promulgada el 2 de julio de 1999;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo Unico.- Ratifícase el aumento del Capital Autorizado de la Corporación Andina de Fomento, acordado mediante la Decisión N° 129/98; así como la modificación del Artículo V del Convenio Constitutivo de la mencionada Corporación, acordada mediante la Decisión N° 130/98; adoptados en la VIII Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la citada Corporación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores